

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, Nº. y año de expediente	
FAM- /2025	
BOCyL	
SI ☐	NO ☒

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE 23 DE DICIEMBRE DE 2025, DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A CRUZ ROJA ESPAÑOLA.

La Ley 4/2018, de 2 de julio, de ordenación y funcionamiento de la Red de Protección a personas y familias en situación de mayor vulnerabilidad social o económica, regula en el capítulo I los miembros de la Red, estableciendo en el artículo 6 como agentes de la Red, entre otros, a las entidades privadas que, formando parte del sistema de servicios sociales de responsabilidad pública, reciban financiación de las Administraciones públicas de Castilla y León, para desarrollar prestaciones, recursos y programas en los que se contemple una intervención profesional en el ámbito de la Red.

La Red de protección tiene por finalidad ofrecer a aquellas personas y familias que se encuentren en una situación de mayor vulnerabilidad social y económica, una respuesta individualizada, inmediata, integral y profesionalizada, que atienda sus diferentes necesidades, de forma simultánea o sucesiva, al objeto de procurar su plena inclusión social, personal y laboral, entendida ésta como la situación en la que todas las personas puedan, en condiciones de igualdad, ejercer sus derechos, aprovechar sus capacidades y recursos, y las oportunidades que se encuentran en su medio.

Tramítese ante la Consejería de Valladolid,	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid,	Informado por la Comisión de Secretarios Generales El	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de
EL CONSEJERO	DE LA CONSEJERA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES	EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	EL CONSEJERO SECRETARIO

El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé la posibilidad de conceder directamente subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

La subvención directa objeto de la presente autorización se justifica en el apartado primero de la disposición adicional segunda de los Presupuestos de la Comunidad de Castilla y León para 2024, prorrogados desde el día 1 de enero de 2025 hasta la aprobación y entrada en vigor de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad para 2025, la cual establece que la Gerencia de Servicios Sociales, previa autorización de la Junta de Castilla y León, podrá formalizar los acuerdos oportunos con Cruz Roja Española y Cáritas, a través de sus agrupaciones o federaciones de carácter regional, con el objeto de establecer y regular el régimen de las aportaciones necesarias para el desarrollo de actividades de participación en los sistemas regionales de acción social en los términos establecidos en la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, cuando las citadas organizaciones sin ánimo de lucro, por sí mismas o a través de sus asociaciones, ejecuten los programas o actividades previstos en los citados acuerdos, conforme a su finalidad y la prestación habitual de los servicios sociales.

Asimismo, la subvención se justifica por razones de interés social, en cuanto se trata de actuaciones dirigidas a la atención a personas y familias en riesgo o situación de exclusión social, menores y jóvenes en riesgo o situación de exclusión social. Igualmente se incluye dentro de la excepción al principio de concurrencia pública, dado que se trata de financiar a unas entidades muy concretas por la especificidad de la actividad que realizan y el interés social de la actividad que desarrollan.

En consecuencia, la resolución que conceda la subvención directa a Cruz Roja, y su correspondiente aceptación, constituyen el acuerdo a que hace referencia el apartado primero de la disposición adicional tercera de la Ley 5/2024, de 9 de mayo, pues en la citada resolución se regulará el régimen de aportaciones necesarias para llevar a cabo el objeto de la subvención.

El artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, establece que los Consejeros, en el ámbito de la Consejería correspondiente, y los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la Administración Institucional, en el ámbito propio de cada entidad, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta de la titular de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión de 23 de diciembre de 2025, adopta el siguiente

ACUERDO

Autorizar a la presidenta del Consejo de Administración de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, la concesión directa de una subvención a Cruz Roja Española, por un importe total de novecientos mil ciento ochenta y ocho euros con cuarenta y siete céntimos (900.188,47 €), para financiar los gastos derivados de la realización de programas y actividades destinados al sector de infancia e inclusión social, vinculados a la Red de protección y apoyo a personas y familias en situación de mayor vulnerabilidad social o económica en Castilla y León, en los términos previstos en el anexo, con la siguiente distribución por aplicaciones de los Presupuestos de la Comunidad de Castilla y León para 2024, prorrogados desde el día 1 de enero de 2025 hasta la aprobación y entrada en vigor de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad para 2025:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
09.21.231B05.48034.0	87.460,00
09.21.231B02.480A5.0	812.728,47
TOTAL	900.188,47

Valladolid, 23 de diciembre de 2025

EL PRESIDENTE DE
LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

LA CONSEJERA DE FAMILIA
E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Alfonso Fernández Mañueco

María Isabel Blanco Llamas

ANEXO

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A CRUZ ROJA ESPAÑOLA, PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES EN LOS SECTORES DE INFANCIA E INCLUSIÓN SOCIAL.

Primera.- Objeto y finalidad.

La subvención a Cruz Roja Española tendrá como objeto financiar los gastos derivados de la realización de programas y actividades destinados al sector de infancia e inclusión social, vinculados a la Red de protección y apoyo a personas y familias en situación de mayor vulnerabilidad social o económica en Castilla y León.

La finalidad de estos programas es articular una atención integral a las personas y familias más vulnerables en diversos ámbitos: preventivo, de atención y de orientación a la inserción sociolaboral.

Segunda.- Forma de justificación.

Conforme al artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, para la justificación de la subvención la entidad beneficiaria deberá presentar una cuenta justificativa que contenga la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, y de los resultados obtenidos, así como información de los usuarios que han participado en las acciones subvencionadas, a presentar una vez finalizada la actividad subvencionada. La memoria incluirá, además, una referencia expresa a los carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o a las menciones realizadas en los medios de comunicación y en cualquier tipo de soporte impreso en los que, de conformidad con el Acuerdo 27/2020, de 4 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen directrices sobre difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, deba constar la imagen institucional de la Junta de Castilla y León. Esta relación se acompañará con un ejemplar de los citados elementos o, en su caso, un soporte fotográfico que permita apreciar el cumplimiento de esta obligación. En el caso de menciones realizadas en medios de comunicación no escritos la acreditación del cumplimiento se realizará mediante la inclusión, en la memoria, del calendario

de emisión de dichas menciones y la referencia a los medios de comunicación concretos utilizados.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a) La relación clasificada de los gastos derivados de la actividad, conformados por el representante de la entidad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
 - b) Las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa a que se refiere el apartado 2.b) del artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, estarán reseñados en la anterior relación y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
 - c) Certificación del Secretario o persona que desempeñe tales funciones, con el conforme del Presidente de la entidad beneficiaria o persona que le sustituya, que acredite que la subvención recibida ha sido destinada a la finalidad para la que se concedió y con indicación de si ha obtenido otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad; si así fuera, se detallarán dichas ayudas, indicando su importe, procedencia y el coste total del programa.
 - d) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, haya pedido la entidad.
 - e) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Por otra parte, se limita el gasto subvencionable correspondiente a retribuciones del personal de esta entidad al coste salarial establecido en el vigente convenio colectivo para el personal laboral de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y los Organismos Autónomos dependientes de ésta.

Tercera.- Beneficiarios.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, los miembros asociados de un beneficiario que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del primero tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

En la correspondiente Resolución del titular de la presidencia del Consejo de Administración de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León por la que se conceda de forma directa la subvención al beneficiario indicado en este Acuerdo, deberán indicarse expresamente los

miembros asociados del beneficiario que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios, según lo señalado en el párrafo anterior.

Cuarta.- Incumplimiento.

La concurrencia de las causas a que se refieren los artículos 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, conllevarán la pérdida total o parcial de la subvención otorgada y la exigencia del reintegro de las cantidades percibidas en tal concepto, incrementadas, en su caso, con el interés de demora correspondiente desde la fecha del abono de la subvención, de acuerdo con lo establecido en los artículos 47 a 50 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre.

El incumplimiento de la obligación en materia de difusión de la identidad corporativa recogida en la característica séptima dará lugar, de acuerdo con lo previsto en el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, a las siguientes actuaciones:

- Si resultara posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano concedente requerirá a la beneficiaria para que adopte las medidas de difusión en un plazo no superior a 15 días.
- Si no resultase posible su cumplimiento en los términos establecidos o no se hubiese atendido el requerimiento del punto anterior, se iniciará el procedimiento para la determinación del incumplimiento y del reintegro. La resolución que ponga fin al procedimiento motivará, según los casos, la procedencia del abono de la subvención o la reducción en la parte correspondiente o bien que se proceda al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente.
- Siempre que este incumplimiento no afecte a la ejecución del proyecto presentado, se graduará en proporción al incumplimiento acreditado, hasta el 5% del importe de la subvención, si la ausencia de la inclusión de la imagen institucional de la Junta de Castilla y León en los elementos que así lo requieran es parcial y del 10% si dicha ausencia es total.

Quinta.- Plazo de ejecución y de justificación.

El plazo de ejecución de la actividad subvencionada será del 1 de diciembre de 2025 al 31 de diciembre de 2026. La justificación de la subvención concedida deberá presentarse, en la forma prevista en la condición anterior, como fecha límite el día 27 de febrero de 2027.

No se podrá incluir como gastos subvencionables del mes de diciembre de 2025 aquellos que se utilicen para justificar la subvención concedida a esta misma entidad por Resolución de la

presidenta del Consejo de Administración de la Gerencia de Servicios Sociales de fecha 27 de diciembre de 2024, pudiendo abarcar aquellos otros gastos de similar naturaleza que no se hubieran incorporado en la justificación de la anterior subvención.

Estos plazos podrán ser prorrogados por la presidenta del Consejo de Administración de la Gerencia de Servicios Sociales, de conformidad con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre.

Sexta.- Anticipos y garantías.

Podrá concederse, previa solicitud de las entidades beneficiarias, un anticipo de hasta el 100% del importe total de la subvención concedida, sin necesidad de constitución de garantía.

Séptima.- Difusión de la identidad corporativa.

Las entidades beneficiarias deben adoptar medidas de difusión del carácter público de la financiación por la Junta de Castilla y León, las cuales consistirán en la inclusión de la imagen institucional de la Junta de Castilla y León en los elementos materiales que correspondan a la actividad subvencionada, como, entre otros, carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o menciones realizadas en los medios de comunicación, así como en cualquier tipo de soporte impreso, según lo establecido en el Acuerdo 27/2020, de 4 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen directrices sobre difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y en la Instrucción 1/2020, de la Dirección de Comunicación, para el cumplimiento de dicho acuerdo.

La imagen institucional se adecuará a lo establecido en el Decreto 119/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa de la Junta de Castilla y León.

Octava.- Aceptación de la subvención.

La concesión de la subvención se notificará a las entidades beneficiarias, que deberán aceptarla en el plazo de 30 días desde su notificación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya aceptado se entenderá que renuncian a ella.